



CONVENIO DE COOPERACIÓN N° MC-ESAL-01-2025

Entre los suscritos **PEDRO JESÚS OSPINO CASTRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.294.576, quien actúa en condición de alcalde del **MUNICIPIO DE CONCORDIA, MAGDALENA**, identificado con NIT N° 819.003.225-5, obrando en nombre y en representación legal del municipio, debidamente facultado para suscribir convenios y contratos conforme al artículo 314 de la constitución política de 1991, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto compilatorio 1082 de 2015 y demás normas vigentes, quien para los efectos de la presente carta se denominará **EL MUNICIPIO**; y **ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.786.957 expedida en Barranquilla - Atlántico, obrando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, institución privada de educación superior de utilidad común, sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante Resolución 6341 de 17 de octubre del año 2006, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT N° 900.114.439-4 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla – Departamento del Atlántico y sede en la Ciudad de Medellín - Antioquia y Montería – Córdoba, que en adelante se le denominará **LA AMERICANA**, referidos individual o conjuntamente como las **PARTES**, debidamente facultados para la suscripción de este documento, hemos decidido suscribir el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que el artículo 2° de la Constitución Política señala entre otros, como fines esenciales del Estado Colombiano, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- 2) Que de acuerdo con el artículo 67 de la Constitución Política la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- 3) Que la educación es un servicio público con función social y que a su financiación, dirección y administración concurrirán, entre otros, la Nación y los entes territoriales. En tal virtud, con esta iniciativa se propende por aunar esfuerzos, sinergias y recursos con el fin de materializar el cometido superior de promover la prosperidad general, a través de un mecanismo de financiación a partir de la cual, se eliminen brechas de desigualdad en el municipio de Concordia, Magdalena y se faciliten escenarios de formación en instituciones acreditadas y en programas de formación pertinentes para formar un capital humano idóneo que permita satisfacer los retos de su región y así procurar la generación de mejores condiciones para el desarrollo económico de la misma.
- 4) Que la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación”, señala lo siguiente: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y





social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Así mismo el artículo 4º de la misma norma instituye que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales garantizar su cubrimiento. En ese orden la Sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado, por lo cual colaborará con este, con la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de su función social, esta participará entre otros con el fin de apoyar y contribuir al fortalecimiento de las Instituciones Educativas.

- 5) *Que el Plan de Desarrollo Municipal de Concordia – Magdalena “**ES CON EL PUEBLO 2024-2027**”, en la en la dimensión **2.1 DIMENSIÓN ESTRATÉGICA 1. ES CON EL PUEBLO EL DESARROLLO SOCIAL** para el sector de educación determinó los programas. Es con el pueblo el Mejoramiento integral del sistema educativo y Es con el pueblo el Mejoramiento de la planta física educativa, y la logística correspondiente, los cuales para fortalecer dicho sector mediante acciones y estrategias que contribuyan a mejorar la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media y la Calidad y fomento de la educación superior.*
- 6) *Que atendiendo la necesidad de impulsar el acceso a la educación superior y la permanencia de los jóvenes residentes en el municipio que actualmente desarrollan sus proyectos académicos de educación superior y de conformidad con los objetivos y metas planteadas por el municipio en el Plan de Desarrollo Municipal de Concordia - Magdalena, se requiere celebrar un convenio de cooperación con una institución de educación superior sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que contribuya a impulsar el programa de interés público denominado **CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR** contenido en el Plan de Desarrollo Municipal de Concordia – Magdalena “**ES CON EL PUEBLO 2024-2027**” en los términos señalados en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual contempla como estrategia promover la firma de convenios con instituciones de educación superior que ofrezcan variedad de programas académicos con el fin de estimular al desarrollo de prácticas profesionales y de esta forma ampliar y sostener coberturas en el municipio.*
- 7) *Que el Municipio, recibió por parte de los potenciales beneficiarios la información requerida acerca de los programas de mayor interés para acceder a la educación superior, identificándose una mayor demanda en los programas de pregrado de psicología, ingeniería de sistemas, contaduría, administración de empresas, ingeniería industrial, licenciatura en educación, seguridad y salud en el trabajo entre otros programas.*
- 8) *Que una vez realizado los estudios previos de conveniencia y oportunidad, **EL MUNICIPIO** identificó la necesidad de suscribir un convenio de cooperación con una institución de educación superior con el fin de cumplir las metas propuestas en el programa denominado **CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR***





contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, a su vez determinó que teniendo en cuenta las preferencias de los programas demandados por los jóvenes concordianos, la oferta académica, los costos promedios de matrícula, los requisitos de ingresos a la IES, la cercanía de la institución de educación superior con el Municipio, costos de transportes, lugar de residencia y facilidades de estadía de los potenciales beneficiarios entre otros aspectos, dicha institución deberá tener como lugar de ubicación la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

- 9) Que en los estudios previos de conveniencia y oportunidad se estableció como requisitos los siguientes: a) Que la institución educativa seleccionada deberá al menos ofertar un porcentaje de descuento mínimo del 35% del valor del costo regular de la matrícula, lo anterior en aras de la optimización de los recursos que dispone el municipio y lograr así beneficiar un mayor número de personas (máximo 124) a las establecidas dentro de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal. b) Acreditar la ejecución de tres (03) contratos o convenios relacionados con el apoyo, impulso o desarrollo de procesos de formación académica en educación superior; y c) Cumplir con la documentación de requisitos jurídicos habilitantes exigidos en el estudio previo e invitación.
- 10) Que para amparar los costos del valor de las matrículas a subsidiar y conforme a los estudios previos el MUNICIPIO ha fijado un presupuesto para la ejecución del convenio por valor de **TRESCIENTOS Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 308.000.000)** soportados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2025.AC.01.00037** del **07 de enero de 2025** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- 11) Que en ejercicio del principio de transparencia el MUNICIPIO, publicó en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública –SECOP II-, un aviso invitando a Institución de Educación Superior –IES- o Entidad Privada sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuyos objetos comprendan la prestación de servicios educativos de educación superior, interesadas presentarán su manifestación de interés para ejecutar un convenio de cooperación cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN TÉCNICA LABORAL, PROFESIONAL Y POSGRADOS DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DENOMINADO -CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CONCORDIA – MAGDALENA.**
- 12) Que conforme a la invitación publicada en el SECOP II la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**, presentó su propuesta y ofertó un descuento del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** en el valor del costo regular de la matrícula y programas académicos Administración De Empresas, Contaduría Pública, Derecho, Diplomado en Gerencia de Proyectos (Presencial), Especialización En Derecho Constitucional, Especialización en Finanzas, Especialización En Innovación Educativa Y Tic, Gerencia de Proyectos, Higiene e Industrial Virtual, Licenciatura en Educación Bilingüe, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Infantil a Distancia, Licenciatura en Lenguas extranjeras, Licenciatura en Pedagogía Infantil,





*Negocios Internacionales, Posgrado en Derecho Administrativo, Seguridad en Salud, Técnica Profesional En Procesos Contables-Virtual, Tecnología en Higiene y Seguridad, Tecnología En Higiene y Seguridad en el Trabajo; y un **CUARENTA POR CIENTO (40%)** en el Programa de Psicología, sobre el valor regular de la matrícula.*

*13) Que la propuesta presentada por **LA AMERICANA** además de cumplir con todos los requisitos requeridos por el municipio descritos en anteriores numerales, donde ofertó un descuento del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** en el valor del costo regular de la matrícula y programas académicos Administración De Empresas, Contaduría Pública, Derecho, Diplomado en Gerencia de Proyectos (Presencial), Especialización En Derecho Constitucional, Especialización en Finanzas, Especialización En Innovación Educativa Y Tic, Gerencia de Proyectos, Higiene y Industrial Virtual, Licenciatura en Educación Bilingüe, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Infantil a Distancia, Licenciatura en Lenguas extranjeras, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Negocios Internacionales, Posgrado en Derecho Administrativo, Seguridad en Salud, Técnica Profesional En Procesos Contables-Virtual, Tecnología en Higiene y Seguridad, Tecnología En Higiene y Seguridad en el Trabajo; y un **CUARENTA POR CIENTO (40%)** en el Programa de Psicología, sobre el valor regular de la matrícula tanto en pregrado para el ingreso al primer semestre como en los casos donde identificó a estudiantes provenientes del municipio de Concordia – Magdalena y que actualmente vienen desarrollando su proceso de formación académica en su Institución en diferentes semestres académicos; amplió la cobertura adicional de los descuentos a los estudiantes que decidan ingresar o estén cursando programas de posgrado, ofreciendo ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía, lo que en ultimas representa un mayor valor agregado por dinero.*

*14) Que el descuento ofrecido por **LA AMERICANA**, permitirá beneficiar a **CIENTO VEINTICUATRO (124)** jóvenes concordianos, en los diferentes programas que oferta la Institución de Educación Superior.*

15) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO: “AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN TÉCNICA LABORAL, PROFESIONAL Y POSGRADOS DE LOS ESTUDIANTES SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DENOMINADO -CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR- CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CONCORDIA – MAGDALENA”.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de **UN (01) SEMESTRE ACADÉMICO**, sin exceder el 30 de junio de 2025, contados a partir del acta de inicio, de conformidad con el calendario académico de **LA AMERICANA**.





CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO: El valor máximo del convenio para efectos fiscales se ha estimado en la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 308.000.000,00)** correspondiente al valor del aporte del municipio destinado a cubrir el valor del subsidio de la matrícula de los estudiantes que serán beneficiarios del convenio, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025.AC.01.000037 del 7 de enero de 2025 expedido por el jefe de presupuesto.

En todo caso el valor representativo del convenio, estará compuesto por el valor del aporte del **MUNICIPIO** correspondiente a **TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 308.000.000,00)** para subsidiar el valor de las matrículas académicas de máximo **CIENTO VEINTICUATRO (124)** beneficiarios del convenio; por su parte **LA AMERICANA** se compromete a realizar un descuento correspondiente al 50% en los programas académicos Administración De Empresas, Contaduría Pública, Derecho, Diplomado en Gerencia de Proyectos (Presencial), Especialización En Derecho Constitucional, Especialización en Finanzas, Especialización En Innovación Educativa Y Tic, Gerencia de Proyectos, Higiene y Industrial Virtual, Licenciatura en Educación Bilingüe, Licenciatura en Educación Infantil, Licenciatura en Educación Infantil a Distancia, Licenciatura en Lenguas extranjeras, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Negocios Internacionales, Posgrado en Derecho Administrativo, Seguridad en Salud, Técnica Profesional En Procesos Contables-Virtual, Tecnología en Higiene y Seguridad, Tecnología En Higiene y Seguridad en el Trabajo; **LA AMERICANA** se compromete a realizar un descuento correspondiente al 40% en el Programa de Psicología; del valor de los derechos pecuniarios de matrícula.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO DEL APOORTE DEL MUNICIPIO: Un primer desembolso por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 104.000.000,00)**, pagaderos a más tardar los primeros diez (10) del mes de marzo de 2025. previa suscripción del acta de inicio e informe del número de estudiantes matriculados, discriminados por programas, valor y aportes por la IES o ESAL; el saldo restante en dos (2) desembolsos por valor cada uno de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$102.000.000,00)** previos informe de ejecución del convenio, acreditación del pago de los aportes a seguridad social y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, a más tardar los primeros diez (10) del mes de abril, para el segundo desembolso y a más tardar los primeros diez (10) del mes mayo de 2025 para el tercer desembolso. Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **Parágrafo:** El giro estará sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes manifiestan mediante el presente documento el compromiso de ejecutar las siguientes actividades:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Girar en favor de **LA AMERICANA** la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 308.000.000,00)**, destinado a subsidiar entre hasta en un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor de las matrículas académicas de los **CIENTO VEINTICUATRO (124)** beneficiarios del convenio, cuyo aporte se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuesta N° 2025.AC.01.000037 expedido el 7 de enero de 2025. 2. Suministrar a **LA AMERICANA**, el





reporte de los aspirantes que hayan sido seleccionados como beneficiarios del presente convenio, el cual será presentado por escrito mediante oficio firmado por el Alcalde Municipal. **3.** Informar a los aspirantes seleccionados el cumplimiento de las condiciones y reglas que deben cumplir una vez inicien las clases. **4.** Facilitar un espacio en jurisdicción del municipio, para la organización de una feria de promoción de programas académicos y servicios que brinda **LA AMERICANA**. **5.** Suministrar a **LA AMERICANA** toda la información que la misma requiera para la ejecución del objeto convenido. **6.** Designar un funcionario, el cual supervisará la ejecución del objeto del convenio, el cual será vigilante del desarrollo y ejecución del presente convenio. **7.** Divulgar y/o publicar por los medios de comunicación oficiales la información que **LA AMERICANA** sugiera sobre la promoción del convenio.

OBLIGACIONES DE LA AMERICANA: **1.** Conceder descuentos al valor de la matrícula académica entre el **CUARENTA (40) Y CINCUENTA (50) POR CIENTO (%)** de los programas ofertados y registrados ante el Ministerio de Educación Nacional, a los estudiantes beneficiarios de este convenio, durante el plazo de ejecución del presente convenio, previos requisitos exigidos por **LA AMERICANA**. **2.** **LA AMERICANA** se compromete a otorgar el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de descuento institucional sobre el valor total de la matrícula a favor del Municipio de concordia, para los **CIENTO VEINTICUATRO (124)** beneficiarios del convenio. El **MUNICIPIO** suministrará a **LA AMERICANA** lista de beneficiarios. **3.** Exigirles a los aspirantes y/o estudiantes mantener un promedio ponderado semestral de tres puntos cinco (3,5) como requisito esencial para ser beneficiario del descuento del 50% del valor de la matrícula. **4.** Desarrollar los programas académicos seleccionados por los aspirantes y/o estudiantes beneficiarios del convenio. **5.** Legalizar la vinculación de los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos para el ingreso a **LA AMERICANA**, mediante el proceso de matrícula, entrega del correspondiente carnet, entre otros. **6.** Brindar la asesoría correspondiente a la población interesada, en la financiación ofertada en el marco de este acuerdo posterior. **7.** Desarrollar, como parte de su política de bienestar y permanencia, programas de acompañamientos priorizados a los estudiantes beneficiarios de este acuerdo. **8.** Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. – OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. Los estudiantes adscritos al presente convenio de beneficio educativo deberán: **1.** Cumplir con los requisitos previos de inscripción y evaluación para la admisión a los programas que aspire adelantar en **LA AMERICANA**. **2.** Alcanzar y mantener un promedio académico semestral de tres puntos cinco (3,5), so pena de ser excluido del convenio por incumplimiento de requisitos. **3.** Cumplir y respetar el reglamento interno de **LA AMERICANA**. **4.** El estudiante beneficiario del presente convenio deberá comprometerse a iniciar y terminar el semestre cursado.

CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN. Las personas interesadas en ser beneficiarios del presente convenio deben cumplir con los siguientes requisitos: **a.** Ser residente del Municipio de Concordia. **b.** Pertenecer a estratos 1, 2, y 3. **c.** Estar afiliado al Sisbén. **d.** Ser egresado de las instituciones oficiales y privadas del municipio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Alcaldía se reserva el derecho de evaluar y escoger los candidatos que serán elegidos beneficiarios, teniendo en cuenta factores importantes como





la demanda de convocatoria, el estudio socioeconómico de los postulantes, su promedio académico escolar, su porcentaje de prueba ICFES, entre otros.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RESERVA DE EXCLUSIÓN. LAS PARTES de común acuerdo, se reservan el derecho de excluir del presente convenio al estudiante que no cumpla con los requisitos exigidos en el mismo, así como aquel que incumpla con las disposiciones contenidas en el reglamento interno de **LA AMERICANA**.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. La supervisión del presente convenio será ejercida de la siguiente forma: por parte de **EL MUNICIPIO** la supervisión será ejercida por la Secretaria de Bienestar Social o por quien designe el Alcalde municipal en uso de sus facultades; por parte de **LA AMERICANA** el Rector o quien este designe para ello.

CLÁUSULA NOVENA - PRODUCCIÓN INTELECTUAL Y PUBLICACIONES: toda producción y publicación total o parcial que se derive del presente acuerdo estará sujeta a la Ley 23 de 1982 y a los reglamentos de propiedad intelectual de **LA AMERICANA**.

CLÁUSULA DÉCIMA - NATURALEZA DEL CONVENIO Y AUTONOMÍA: cada una de las partes se compromete a cumplir los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente, así mismo utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculos laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: las causas de terminación de este convenio pueden ser una de las siguientes: **1.** Expiración del plazo. **2.** Consentimiento mutuo de las partes. **3.** Incumplimiento de una de las partes en las obligaciones convenidas en el presente documento. **4.** Cuando el objeto social de alguna de las partes se extinga. **5.** Por Inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la constitución y la ley **6.** Cuando alguna de las partes coloque en peligro la imagen corporativa de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de cada una de las partes declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales inhabilidades e incompatibilidades que impidan la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del convenio, cada una de las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier duda o desacuerdo que pueda surgir entre ellas, a través de mecanismos directos de solución de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición entre otras, en todo caso sin litigios, de no ser posible de llegar a acuerdos amistosos y la situación hace imposible la realización del desarrollo del convenio o practica específica, las partes podrán dar por terminado el presente convenio de mutuo acuerdo o de manera unilateral.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA

ALCALDÍA DE CONCORDIA



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN O ADICIÓN: El presente convenio solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, manifestándolo de forma escrita y su respectiva justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO: se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Concordia, en la sede la Alcaldía Municipal, ubicada en la carrera 4 No. 5 A– 18 Palacio Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para soportar el compromiso adquirido en el presente convenio el municipio cuenta con en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025.AC.01.000037 del 07 de enero de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.



alcaldia@concordia-magdalena.gov.co
Carrera 4 No. 5 A - 18 Palacio municipal
www.concordia-magdalena.gov.co

NIT: 819003225-5